



ARTÍCULO 33. La Coordinación de Archivos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director General las políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos;
- II. Organizar los archivos de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Sistema Estatal de Documentación y Archivos;
- III. Proponer al Director General las acciones de mejora continua y gestión de calidad en los procesos archivísticos;
- IV. Elaborar y proponer al Director General los proyectos de los manuales de procedimientos para los archivos de trámite, concentración e histórico del Instituto;
- V. Coadyuvar en la propuesta, diseño, desarrollo y actualización de la normatividad en materia de administración y gestión de documentos electrónicos;
- VI. Elaborar y someter a la consideración del Director General su programa anual de trabajo, y
- VII. Las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

